



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: 2021-00806 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada nuevamente la actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el yerro cometido en el auto de 14 de septiembre de 2021, por medio del cual se decretó la medida cautelar, en la forma como sigue:

“El embargo del treinta por ciento (30%) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y/o demás emolumentos que el demandado MAURICIO CUBIDES CRUZ, devengue por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. Límitese la medida en la suma de \$8'221.647,00 m/cte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP ofíciase al pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

En lo demás continuará incólume.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e54990e88b9e16f11b69b2a1b4f6ca9f2cef1eb0ff80fd6269691b05a5a17b**
Documento generado en 08/12/2021 08:34:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>